

RESOLUCIÓN No. 061
(Marzo 03 de 2020)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DA APERTURA A LA CONVOCATORIA PUBLICA No. 02 de 2020, CUYO OBJETO ES: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASEO, LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN (INCLUIDO INSUMOS) DE LA INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA, SEGÚN LOS REQUERIMIENTOS Y PROGRAMACIONES NECESARIOS Y QUE REALICE EL HOSPITAL EN DESARROLLO DEL CONTRATO Y DE ACUERDO A LA MODALIDAD DE LOS PROCESOS"

LA GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA CON FUNDAMENTO EN EL ACUERDO 011 DE 2019 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES Y APLICABLES Y; CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo 011 de 2019, se aprobó el Estatuto Interno de Contratación para la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja.

Que mediante la resolución interna No 107 de 2019, se establece el Manual Interno De Contratación para la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja.

Que el Estatuto de Contratación de la Entidad en el Artículo 17 contempla el proceso de selección por convocatoria pública precedido de términos de referencias atendiendo el monto de la cuantía superior a 280 SMMLV.

La E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL TUNJA es la única institución pública prestadora de servicios de salud de tercer nivel de alta complejidad del departamento, siendo el centro de referencia de todos los municipios de Boyacá y de algunos municipios de los departamentos circunvecinos, en el desarrollo de sus procesos se requiere disponer de los servicios de aseo, por cuanto en la planta de personal aprobada no se cuenta con cargos de esta naturaleza para cumplir con esta función de apoyo a la gestión de ésta entidad, se hace necesario contratar el desarrollo de los procesos, subprocesos de aseo, limpieza y desinfección (incluido insumos), requeridos para la prestación de estos servicios, en términos de calidad y eficiencia, servicios que son indispensable para el adecuado funcionamiento de la institución.

Los procesos de limpieza y desinfección de la planta física y los muebles deben ser metódicos, programados y continuos, de forma que garanticen la disminución de las infecciones y su transmisión, para el cumplimiento de dichas directrices se hace necesario contratar el desarrollo de los procesos, subprocesos de aseo, limpieza y desinfección (incluido insumos) por medio de alguna persona Natural o jurídica que posea el recurso humano suficiente, capacitado, técnico, logístico, operativo y financiero que evidencie la adecuada gestión en las diferentes áreas o procesos especializados, que complementan el proceso asistencial hospitalario para lograr la eficiencia y eficacia misional.

La limpieza; el aseo, la desinfección de áreas, recolección de residuos hospitalarios; manejo, disposición es un servicio esencial que garantiza la inocuidad de toda clase de microorganismos patógenos que pueden ser generados y manipulados en entidades de este tipo, reduciendo con esto el riesgo biológico, ambiental y la contaminación que se presentan a diario en este tipo de instituciones. Por estos motivos reviste de importancia contar con personas que operen, desarrolle y garantice la limpieza el aseo y disposición de residuos sólidos, actividades que se desarrollarán bajo el diseño del plan que le permitan al Hospital cumplir con las condiciones

de salubridad, sanidad y limpieza exigidas por los organismos de inspección, vigilancia y control que hacen parte del sector salud.

La institución cuenta con 216 camas para el servicio de hospitalización inscritas ante el registro especial de Prestadores de Servicios de Salud, con los recursos humanos, tecnológicos, locativos y científicos necesarios para resolver los problemas de salud del área de influencia, a través de la prestación de servicios de salud de mediana y alta complejidad, acorde a las expectativas y necesidades de nuestros usuarios. Por tanto nuestra capacidad instalada anual al 100% para la atención está dispuesta para 78.8 de días de estancia, con un promedio mensual de 6.570 días de estancia disponibles, sin embargo, dado nuestro índice ocupacional del 136% para la vigencia 2018 y de 140.7% en promedio en el 2019, se alcanzó 106.228 días de estancia con un promedio mensual de 8.852 en 2018 y 113.043 días de estancia en 2019, con promedio mensual de 9420, superando en 47% adicional a nuestra capacidad instalada, con todos los recursos asociados para garantizar la calidad de atención.

Durante los últimos años se ha observado un aumento creciente de la demanda del servicio de hospitalización de pacientes al compararlo con el histórico de años anteriores, asociado a esto el poder resolutorio de los menores niveles de complejidad no siempre permite resolver las necesidades de los pacientes, las dificultades contractuales con las EPS en el resto de la red departamental por ausencia de pagos conllevando al cierre de servicios y por tanto, se vean obligados a remitir como traslado primario de los usuarios a nuestra institución, y dado que la vida es un derecho fundamental, nos vemos en el compromiso de prestar servicios de salud, comprendiendo finalmente que es una necesidad de los usuarios y estos no pueden verse afectados.

Así las cosas, y teniendo en cuenta nuestra responsabilidad social y el hecho de ser la única institución de III nivel de complejidad del departamento de carácter público, nos vemos obligados a responder a las necesidades de atención de la comunidad, pese a que esto sobrepasa en gran manera nuestra capacidad instalada y eleva considerablemente nuestros costos. Esta situación ha generado que nos veamos en la necesidad y obligación de la creación de hospitalización en cama en contingencia por emergencia funcional, teniendo en cuenta que nuestro índice ocupacional del año 2017 fue de 122%, 2018 de 136% y 2019 de 140.7%, requiriendo para esto contar con los recursos adicionales suficientes, tratando de minimizar el riesgo de ocurrencia de eventos relacionados con la seguridad del paciente, igualmente asegurando que tengan los mismos derechos de acceso a servicios de apoyo diagnóstico y terapéutico, alimentación, servicio de aseo (limpieza y desinfección), entre otros beneficios que buscan mejorar la atención en salud, garantizando condiciones los atributos de calidad y políticas institucionales.

El número de pacientes hospitalizados en ginecobstetricia durante el año fue mayor que la capacidad instalada algunos meses se decretó alerta roja dado que se hospitalizaron un promedio de 35 pacientes en este servicio. En promedio la atención de partos mensuales es de 161, lo que se traduce en 5.3 partos diarios con un promedio de atención por parto de 1 hora en un parto normal sin complicaciones desde que se pasa la paciente a sala de atención de partos hasta que se traslada nuevamente a sala de recuperación postparto, situación que indicaría emergencia funcional permanente, teniendo en cuenta que solo se cuenta con cuatro camas disponibles para trabajo de parto y sala de partos.

La sala de espera de urgencias de ginecología se convierte en un área de contingencia para la ubicación de pacientes canalizadas y en observación cuyo estado de salud es estable y permite su espera y nueva valoración sentadas, cuando las unidades de observación (2) superan índice ocupacional. El espacio permite mantener en cada sofá 3 pacientes para un total de 9.

Con base en lo expuesto se han ampliado espacios en urgencias, y en algunos otros servicios con la finalidad de cubrir las necesidades de la población, así mismo se ha mejorado tecnología que obliga asignar espacios para la ubicación de nuevos equipos (ecógrafo) beneficiando la prestación de los servicios de salud, brindando soluciones a nuestros pacientes,

03 MAR 2020

El índice de atenciones en el servicio de urgencias y el promedio de giro cama en los diferentes servicios demuestran el compromiso que tiene la institución para prestar un servicio eficaz y eficiente garantizando una limpieza y desinfección optima en el que se suministren insumos mínimos y obligatorios con base en el **VSP-PT-05 PROTOCOLO DE LIMPIEZA Y DESINFECCION DE AREAS HOSPITALARIAS** dentro de los que **tenemos** sustancias químicas como ceras, desengrasantes, desinfectantes, guardianes, escobas, traperos y bolsas plásticas, la cantidad debe proyectarse mínimo para la proyección de la capacidad instalada, sin embargo es importante cubrir alertas rojas y amarillas, controlando focos e infecciones

En virtud al TRA-M-03 PLAN DE CONTINGENCIA POR ACTIVACION EMERGENCIA FUNCIONAL ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL TUNJA Se debe realizar verificación por parte de servicios generales de insumos establecidos para el cumplimiento de lo relacionado en el Manual de Limpieza y Desinfección (código VSP-M-02), para aquellas desinfecciones terminales que deban realizar las auxiliares de servicios generales en las diferentes áreas de hospitalización y servicio de urgencias las 24 horas del día.

La ESE Hospital Universitario San Rafael de Tunja durante el transcurso del año generalmente se mantiene en contingencia por emergencia funcional, es decir que el número de ocupación excede el valor establecido. Se tienen contratados 2 operarios para el apoyo de desinfección, cada una por turno; en la jornada de la tarde el número de desinfecciones ha venido en aumento y teniendo en cuenta que se debe brindar una atención segura que genere satisfacción al cliente externo e interno, se hace necesario solicitar dos apoyos adicionales con el fin de optimizar el tiempo de desinfección para realizar una entrega rápida y oportuna, por lo cual se hace imperativo tomar medidas para agilizar los egresos, que garanticen la rotación del giro cama, garantizando la oportunidad con relación al traslado hacia los diferentes servicios según como se requiera.

Con base en lo expuesto se requiere apoyo adicional en personal para la prestación de servicios generales teniendo en cuenta la responsabilidad que tiene dentro del **VSP-PT-05 PROTOCOLO DE LIMPIEZA Y DESINFECCION DE AREAS HOSPITALARIAS** durante desarrollo del proceso técnico como en tiempos del mismo para agilizar el proceso de aseo y desinfección de en las diferentes áreas, agilizando el proceso de asignación de camas, por lo cual el apoyo de personal de servicios generales acortaría los tiempos entre el egreso del paciente de la unidad y la disponibilidad de la cama para dar ingreso a un nuevo paciente.

Con base en el del **VSP-PT-05 PROTOCOLO DE LIMPIEZA Y DESINFECCION DE AREAS HOSPITALARIAS**, se hace prioritario contar con personal calificado para trabajo en alturas de acuerdo a lo definido en la resolución 1409 de 2012 y 3368 de 2014, dado que dentro de la institución debe cumplirse protocolos de limpieza y desinfección en las superficies que sobrepasan los 1.50 mts de altura, como techos, vidrios internos, televisores, lockers, marcos y puertas etc.

En virtud a la resolución 2003 del 2014 se pretende orientar a los procesos de apoyo para que desde seguridad y salud en el trabajo y gestión ambiental se genere responsabilidad para liderar practicas seguras con el manejo de sustancias químicas, convirtiéndolo en un proceso seguro; evitando consecuencias adversas para la salud o el ambiente.

El Hospital Universitario San Rafael de Tunja, teniendo en cuenta la necesidad de ampliación de capacidad instalada se encuentra ejecutando el proyecto de adquisición de la infraestructura física y habilitación de la Unidad Materno Infantil, bajo los lineamientos de la normatividad vigente, en este desarrollo se contempla el traslado de servicios con el pertinente aumento de capacidad instalada, el cual podrá requerir en el futuro mayor número de horas o actividades de las diferentes especialidades habilitadas para solventar la necesidad de la población objeto de la atención en la sede denominada Unidad Materno Infantil.

061
03 MAR 2020

Por lo expuesto anteriormente se hace necesario contratar la prestación del servicio de aseo con el fin de cubrir estos requerimientos esenciales para el normal funcionamiento de la Institución y salvaguardar la vida tanto de las personas que hacen uso de los servicios, como del cliente interno y externo preservando ambientes saludables sin riesgo de promover infecciones hospitalarias.

Las normas que rigen la presente convocatoria son de derecho privado, en concordancia, con lo establecido en el artículo 195 de la ley 100 de 1993 en concordancia con el Acuerdo No. 011 de 2019, por medio del cual se aprueba el Estatuto Interno Contractual de la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL TUNJA.

La Ley 100 de 1993, artículo 195 establece "Régimen jurídico. Las Empresas Sociales de Salud se someterán al siguiente régimen jurídico de contratación: En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. El Numeral 6 del precitado artículo contempla que el régimen presupuestal será el que se prevea, en función de su especialidad, en la ley orgánica de presupuesto, de forma que se adopte un régimen presupuestal con base en el sistema de reembolso contra prestación de servicios, en los términos previstos en la presente ley.

Aunado a lo anterior, el Consejo de Estado señala: "por otra parte y conforme lo establece la Constitución política es innegable que la prestación de los servicios públicos, no está reservada de manera exclusiva a los entes públicos, al respecto, el artículo 365 superior establece: *"los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado directa o indirectamente por comunidades organizadas o por particulares"*.

Que mediante Acuerdo No. 03 de mayo 24 de 2016, se establece la **PLATAFORMA ESTRATÉGICA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA**, para el periodo 2016-2020.

Que mediante la resolución interna No 165 de 1 de Agosto de 2016, se adaptan los programas estratégicos como orientadores del **PLAN DE DESARROLLO 2016-2020 "CONTINUAMOS CONSTRUYENDO CAMINO A LA EXCELENCIA de la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA"**.

Que mediante la resolución interna 068 del 23 de marzo de 2018, se adopta el **MODELO INTEGRAL DE PRESTACIÓN DE SALUD DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA**.

Que mediante Acuerdo Interno No 023 del 20 de diciembre de 2019, se aprueba el **PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020**.

Así mismo se constató que la contratación que se pretende adelantar, se ajusta al plan anual de adquisiciones para la vigencia 2020 de la E.S.E. hospital universitario san Rafael de Tunja aprobado mediante Resolución interna No 232 de 10 de diciembre de 2019.

Dando cumplimiento a lo ordenado en el parágrafo 1, del artículo 17 del acuerdo 011 de 2019 (Estatuto Interno de Contratación), la Junta Directiva de la ESE Hospital Universitario San Rafael de Tunja, en reunión de fecha 20 de febrero de 2020, autorizar a la Gerencia adelantar el presente proceso de selección.

Teniendo en cuenta lo expuesto se hace necesario adelantar el proceso contractual tendiente a cubrir estos requerimientos esenciales para el normal funcionamiento de la Institución y salvaguardar la vida tanto de las

061
0-3 MAR 2020

personas que hacen uso de los servicios, como del, cliente interno y externo preservando ambiente saludable sin riesgo de promover infecciones hospitalarias.

Que con fecha 27 de enero de 2020, la ESE Hospital Universitario San Rafael de Tunja, publicó proyecto del términos de referencia de la convocatoria No 02 de 2020, de acuerdo a lo aprobado según Acta de Comité de Contratación No 08 de fecha 25 de febrero de la presenta anualidad, con el propósito de seleccionar un oferente para contratar el servicio de aseo, limpieza y desinfección (incluido insumos) de la infraestructura hospitalaria, según los requerimientos y programaciones necesarios y que realice el hospital en desarrollo del contrato y de acuerdo a la modalidad de los procesos.

Que de conformidad con el procedimiento establecido para la Convocatoria se publicó el proyecto de términos de referencia, en la página web institucional www.hospitalsanrafaeltunja.gov.co. y en el sistema electrónico de Contratación pública - SECOP.

Que el día 02 de marzo de 2020, de acuerdo a lo establecido en el cronograma de actividades se realizó visita técnica a las instalaciones, tal como se encuentra reflejado en el acta que se encuentra en la carpeta administrativa.

Que dentro del plazo contemplado en el cronograma de la invitación, se recibieron observaciones al proyecto de términos de referencia, por parte de la empresa **SERVIASEO S.A.S., ADMINISTRA RAM LTDA. e INTERASEO S.A.S.**; las cuales fueron atendidas oportunamente, realizando las aclaración y modificaciones a los términos definitivos según lo aprobado en el Acta de Comité de Contratación No 10 de fecha 03 de marzo de 2020.

Que el comité de contratación presenta los términos de referencia definitivos a la gerencia de la ESE para su aprobación y posterior apertura de la convocatoria pública No 02 de 2020.

Que la gerencia aprueba los términos de referencia definitivos presentados por el comité de contratación de la Institución.

Que dentro del presupuesto para la vigencia de 2020; se encuentra las siguientes imputaciones presupuestales **CDP No 401 de 2020**, por valor de **\$1.746.624.552**, rubro ASEO.

Que en concordancia con lo antes expuesto se hace necesario ordenar la apertura del proceso de selección de la Convocatoria Pública No 02 de 2020.

En virtud de lo anterior;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura a la Convocatoria Pública No 02 de 2020, cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASEO, LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN (INCLUIDO INSUMOS) DE LA INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA, SEGÚN LOS REQUERIMIENTOS Y PROGRAMACIONES NECESARIOS Y QUE REALICE EL HOSPITAL EN DESARROLLO DEL CONTRATO Y DE ACUERDO A LA MODALIDAD DE LOS PROCESOS"** con el fin de adjudicar el contrato a un proveedor que cumpla las especificaciones exigidas en los términos de referencia, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

061
03 MAR 2020

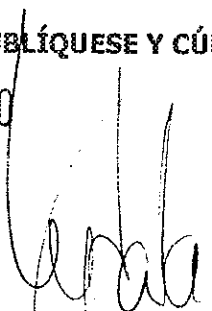
ARTICULO SEGUNDO: Publicar los términos de referencia junto los anexos correspondiente a la CONVOCATORIA PÚBLICA No. 02 de 2020, el cual hace parte integral del presente proceso en la página web www.hospitalsanrafaeltunja.gov.co, y en el SECOP.

ARTÍCULO TERCERO: Convocar a las veedurías ciudadanas en aras de garantizar el control social, dentro del proceso de selección objetiva.

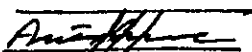
La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja a los 03 MAR 2020



LYDA MARCELA PÉREZ RAMÍREZ
Gerente
ESE Hospital Universitario San Rafael de Tunja



Aprobó: Ana Isabel Bernal Camargo
Subgerente Administrativa y Financiera
Presidente de Comité de Contratación

Proyecto: Luis Fernando Adarme Niño
Interventor Actividades de Contratación